

<b>Referencia:</b>	<b>2021/00014994X</b>
<b>Asunto:</b>	<b>BONO TURÍSTICO "FUERTEVENTURA ABIERTA POR VACACIONES"</b>

## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Turismo  
Exp.: 2021/14994X-Subvención-BONO TURÍSTICO  
#FuerteventuraAbiertaPorVacaciones  
SEXTO LISTADO  
Ref.: LPP

Atendida la Providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de fecha 12 de septiembre de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención destinada a la promoción turística a través del "Bono turístico #FuerteventuraAbiertaPorVacaciones", a la Jefa de Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 22 de noviembre de 2021, donde se aprueba la Memoria explicativa y el proyecto de Bases reguladoras para la concesión del referido Bono.

Atendido el Informe de Intervención, con "RESULTADO DEL CONTROL FAVORABLE", de fecha 14 de julio de 2022. Asimismo, al efecto se ha expedido el documento de retención de crédito (RC) nº 220220026033, en la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones, por un importe total 800.000,00 €.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES publicada en el BOP nº 87, de 20 de julio de 2022, y Página WEB de esta Corporación, así como las bases reguladoras para la concesión, de dicho bono turístico, publicadas en el BOP nº 16, de 7 de febrero de 2022, aprobada por Resolución del Consejero/a Insular de Área Número CAB/2022/5078 de fecha 14/07/2022, con la fiscalización conforme del Interventor Acctal., D. Licio Calvo Pascuas de fecha 14 de julio de 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Así mismo, atendido lo establecido en el Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que textualmente dice:

**Artículo 24. "Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:**

**...4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros...".**

Atendido que mediante Resolución de la Consejera de Área Insular Número CAB/2022/8716 de fecha 17 de noviembre de 2022 se resolvió, realizadas las comprobaciones previstas en el artículo 7 de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES, así como la baremación por el órgano competente de acuerdo al procedimiento previsto y a los criterios establecidos en el artículo 2 de las referidas Bases, **CONCEDER** el bono turístico #FUERTEVENTURAABIERTAPORVACACIONES a los beneficiarios/as referidos en el punto quinto, **OTORGAR** el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para realizar el ingreso en la cuenta ES22 0182 5925 8602 0150 9763, mediante un pago

con tarjeta bancaria, a través de Redsys, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con indicación de que de no realizar este ingreso en el plazo descrito, se entendería por desistida su solicitud, perdiendo todos los derechos a los que había tenido lugar.

Visto que el **SEXTO LISTADO** de beneficiarios ya ha procedido al pago del 50% de la subvención solicitada como se especifica en el Artículo 3.1 de las bases reguladoras “El importe total de la tarjeta será financiado por el beneficiario en un 50%, con un importe máximo de 200 euros, y contará con una aportación complementaria de la Consejería de Turismo del Cabildo de Fuerteventura del 50%, con un importe máximo por tarjeta de 400 euros”.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 15 de marzo de 2021.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: CONCEDER** subvención a los beneficiarios del **SEXTO LISTADO** que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y una vez baremados la correspondiente puntuación, disponer el gasto, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago y que sea abonado conforme las bases, por importe total de 22.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 7020 4320B 48106 Subv.Bono Turístico #Fuerteventura Abierta Por Vacaciones (Documento de autorización del gasto, nº operación 20220030780 y nº de referencia 22022003984), así como aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a los siguientes beneficiarios:

Tipo de Bono	Parte Sub. Por Cabildo	Nombre	Apellidos
400 €	200 €	Gustavo	Abreu Gómez
200 €	100 €	María Dolores	Acosta Brito
200 €	100 €	Elsa	Acosta González
200 €	100 €	Gustavo	Aguilar Castellanos
400 €	200 €	Carlos Javier	Alemán Martín
400 €	200 €	Patricia	Alonso Ramos
400 €	200 €	Ana María	Álvarez Palmés
200 €	100 €	José Manuel	Antuña Fernández
400 €	200 €	Pedro	Arrogante Pueyo
400 €	200 €	Ignacio	Arteaga Otaola
400 €	200 €	María Begoña	Aspiazu Gordillo
400 €	200 €	Violeta	Aznar Artigas
400 €	200 €	Carlos Alberto	Ballesteros Galán
400 €	200 €	Domingo	Benítez Barrios
400 €	200 €	Patricio	Berbel Cifuentes
400 €	200 €	Miguel Ángel	Bermejo Sánchez
200 €	100 €	Alexis	Bernal Moreno
400 €	200 €	Águeda Rosario Del	Betancor Brito
400 €	200 €	Ana	Blázquez Gómez
400 €	200 €	Eduardo Valentín	Braun Fulford
200 €	100 €	María Ángeles	Breval Hernández
400 €	200 €	Luis Miguel	Brito Martín
400 €	200 €	Yolanda	Caballero Díaz
200 €	100 €	Marta	Cabrera Bethencourt
400 €	200 €	Alexis	Cabrera García

400 €	200 €	Tomás	Cabrera Martín
400 €	200 €	Jorge	Cabrera Melión
400 €	200 €	Laura	Cabrera Sosa
400 €	200 €	Carlos	Callejo Peñalba
400 €	200 €	Óscar	Cano Pacheco
200 €	100 €	Facundo	Capdevila
200 €	100 €	Lucia	Carboni Manfreda
400 €	200 €	Eugenio Alfonso	Castellanos Hernández
400 €	200 €	Sergio	Costa Perna
200 €	100 €	Fernando	Cotrona
400 €	200 €	Juan José	Cousillas Suarez
400 €	200 €	Liliana Julia	Crocce Borzone
400 €	200 €	Sergio	Cruz Aduna
200 €	100 €	María De Los Angeles	Cuesta Fernández
200 €	100 €	Iluminada	De Vera Rosario
400 €	200 €	Adrián	Díaz García
400 €	200 €	Sergio David	Díaz Martínez
400 €	200 €	Guacimara Milagrosa	Díaz Moreno
400 €	200 €	Francisco	Díaz Rodríguez
400 €	200 €	Vanesa	Díaz Siverio
400 €	200 €	Juan José	Dieppa Hernández
400 €	200 €	Carolina	Dorta Martin
200 €	100 €	Hidatsa	Elustondo Elizalde
400 €	200 €	Carmen Yvonne	Enríquez González
400 €	200 €	Víctor Manuel	Esparcía Ruiz
200 €	100 €	Paz	Fernández Paniagua
400 €	200 €	Elisa De Las Nieves	Florido Sosa
400 €	200 €	Rebeca	Fuentes Morales
200 €	100 €	Joaquín	Gallardo Arroyo
200 €	100 €	María Teresa	Gallego González
200 €	100 €	Juan Antonio	García Molina
400 €	200 €	Marta	García Núñez
200 €	100 €	Agustín Francisco	Gómez Cosmo
200 €	100 €	María Luz	Gómez Rufiangel
400 €	200 €	José Miguel	González Estupiñán
400 €	200 €	Aleyda	González Martín
400 €	200 €	Haribian	González Navarro
400 €	200 €	Davide	Gusmano
400 €	200 €	Vicente	Gutiérrez Hernández
200 €	100 €	Gregorio	Gutiérrez Herreros
400 €	200 €	Sandra	Henkel .
400 €	200 €	Francisco Cristo	Hernández Curbelo

400 €	200 €	Oliver	Hernández Guerra
400 €	200 €	María Carmen Del	Hernández Lorenzo
400 €	200 €	Kevin	Iglesias López
400 €	200 €	Jorge	Iglesias López Del Moral
400 €	200 €	Alex	Igualada Hernández
200 €	100 €	María Del Pilar	Jaramillo Rodríguez
400 €	200 €	Alisson Samantha	Lanchimba Navarro
400 €	200 €	Javier	León Jordán
400 €	200 €	José Juan	López Cabeza
200 €	100 €	Consuelo	Macías Guerra
400 €	200 €	Amelia Azahara	Manrique Limón
400 €	200 €	Alicia	Marcelino Bermúdez
400 €	200 €	María Rita	Martín Cabrera
400 €	200 €	Alejandro	Martín Jerez
400 €	200 €	Almudena	Martín López
400 €	200 €	Ricardo	Martín Rodríguez
400 €	200 €	Juana	Martín Sosa
400 €	200 €	Juan Luis	Mateos Fernández
200 €	100 €	Natascia	Mazzotti
400 €	200 €	Pablo Ramón	Mendoza Moreno
200 €	100 €	Froilán Ramón	Mendoza Padilla
400 €	200 €	Aarón	Mendoza Quintana
400 €	200 €	Enrique	Montesinos Caperos
400 €	200 €	David	Mora González
400 €	200 €	Ingo	Morales Janke
400 €	200 €	Noelia Braulia	Morera Hernández
200 €	100 €	Guido	Nanni
400 €	200 €	Francisco José	Ojeda Suarez
200 €	100 €	José Luis	Padrón Rivero
400 €	200 €	Romina Vanesa	Panella Ruarte
400 €	200 €	Indrabai	Partabrai Uttumchandani
400 €	200 €	Miguel Ángel	Perera Álvarez
400 €	200 €	Edelmira Josefa	Pérez Díaz
400 €	200 €	Alicia	Pérez Domínguez
200 €	100 €	Alejandro	Pérez Marrero
200 €	100 €	Vicente	Pérez Rodríguez
400 €	200 €	María Leonor	Pérez Rodríguez
200 €	100 €	Gema	Pineda Torrejón
200 €	100 €	Carmen Delia	Ramos Gómez
400 €	200 €	María Soledad	Ramos Sánchez
400 €	200 €	Ingrid	Ramos Suárez
200 €	100 €	Raquel	Rey Martin
200 €	100 €	Maricarmen	Reyes Hernández
200 €	100 €	Ediluz	Reyes Pérez

400 €	200 €	Sergio	Rodríguez Almeida
200 €	100 €	José Félix	Rodríguez Miquelez
400 €	200 €	Olga Luciana	Rodríguez Morales
200 €	100 €	Idaira	Rodríguez Ojeda
400 €	200 €	Zulema Del Mar	Rodríguez Sánchez
400 €	200 €	Lorena	Rossi Gutiérrez
400 €	200 €	Miguel Ángel	Rubio Da Costa
400 €	200 €	Ylenia Del Rosario	Saavedra Carreño
200 €	100 €	María Raquel	Saavedra Hierro
200 €	100 €	Carlos José	Saavedra Ramírez
400 €	200 €	Miriam	Serrano Fernández
400 €	200 €	Iris Ruth	Simancas Santos
400 €	200 €	Carolina	Soto Toledo
400 €	200 €	Andrés Antonio	Tejera Farias
400 €	200 €	Jaikumar	Thanwardas Gangarani
400 €	200 €	Thomas David	Thompson T
400 €	200 €	Juan José	Torres Pérez
400 €	200 €	Sara	Tudino .
400 €	200 €	Carmen Gloria	Umpiérrez Rodríguez
400 €	200 €	Diego	Vera Palmes

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución mediante inserción en la página web [www.bonofuerteventura.com](http://www.bonofuerteventura.com) y en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)., conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

**TERCERO:** Dar cuenta de la presenta Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

